



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACION

Bogotá D.C. 01 de febrero de 2019

Señor (a)
RUBI ESPERANZA HERNANDEZ MORENO
DIAGONAL 46 SUR 53-19 VENECIA PISO 3 Venecia
Teléfono: 3115153474
BOGOTÁ, D.C.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA | |
| No. Radicación: | S-2019-13833 |
| FECHA: | 30/01/2019 |
| No. Referencia: | N-2018-27857 |

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2019-41.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1931 de 19/12/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1931 del 19/12/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **52.201.649**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

| | | |
|-------|------|----------|
| Desde | Hora | 07:00 AM |
| Hasta | Hora | 03:30 PM |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Registro Postal No. 0369
 Pbx: (1) - 7031066
 scliente@expreservicesltda.com

febrero 1 2 3 4 5 6 7

Pbx: (1) - 7031066

scliente@expreservicesltda.com

| | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|
| REMITENTE SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL AV DORADO 66 23 RE COMENDADOS | | DESTINATARIO RUBI ESPERANZA HERNANDEZ MORENO DG 46 SUR 53 19 VENECIA PI 3 BOGOTA | | ORDEN 108198 ZONA 4-5-S | |
| ENVIOS BOGOTA CUNDINAMARCA 72650493 620 620 CC 5130 | | PAGO 50 gs 1.200 | | DEVOLUCIÓN DIRECCIÓN NO EXISTE DIRECCIÓN INCOMPLETA | |
| Admitido 31/01/2019 Peso 50 gs Tarifa \$ 1.200 | | ENTREGA DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento PISOS 1 2 Mas COLOR Blanca Crema Laca Otro PUERTA Metal Madera Vidrio Otro CONTADOR PLACA | | REHUSADO NO RECLAMADO | |
| 72650493 13833 | | C.P. 111321 | | 72650493 ADMITIDO | |
| 31/01/2019 | | 31/01/2019 | | 31/01/2019 | |



RESOLUCIÓN N°.

1931

10 DIC 2018

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1647 de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 253 del 08 de febrero de 1993, la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.201.649**, fue nombrada como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II-A**, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 15 de febrero de 1993, fecha en la cual inicio labores

Que la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución número 832 del 11 de mayo de 2017, mediante la cual se ordenó a la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**, el reintegro de la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.328.319.00)**, por concepto de diferencias salariales por prórrogas de incapacidad superior a 180 días, por el periodo comprendido entre el 13 de julio del año 2014 y el 30 de marzo del año 2015.

Que la Resolución 832 del 11 de mayo de 2017, le fue notificada personalmente a la señora **HERNÁNDEZ MORENO**, el 26 de mayo de 2017, según acta de notificación que reposa en el expediente administrativo.

Que mediante comunicación con radicado E-2017-103725 del 9 de junio de 2017 la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución número 832 del 11 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución 2130 del 14 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Gestión Institucional resolvió el recurso de reposición interpuesto, modificando la Resolución 832 de 11 de mayo de 2017, ordenando a la *"Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), o la entidad de previsión del SGSSS que la entidad nominadora encuentre responsable del pago por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (sic) PESOS (\$ 10.669.134), a título de subsidios por incapacidad..."* reconocidos a la afiliada **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**.

igualmente, la citada Resolución 2130 del 14 de diciembre de 2017 dispuso en su artículo segundo ordenar a la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**, el reembolso de la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (sic) PESOS (\$ 629.185)**, como consecuencia de diferencias salariales por prórrogas de incapacidad superior a 180 días por el periodo comprendido entre 13 de julio del año 2014 y el 30 de marzo del año 2015.

Que mediante Resolución 783 del 11 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Gestión Institucional corrige la Resolución 2130 del 14 de diciembre de 2017, y en tal sentido ordena " a la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO** el reembolso a la SED por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$629.185.00)** a título de pagos efectuados por mayor valor pagado por concepto de Prima de Navidad, Bonificación Recreación, y Prima de Vacaciones, y de esta forma proceder para obtener el pago de esos dineros."

Continuación de la Resolución N° **1931** "Por la cual, se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa, exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **RUBY ESPERANZA HERNÁNDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.201.649**, el reintegro de la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$629.185.00)**, por concepto de diferencias salariales por prórrogas de incapacidad superior a 180 días, por el periodo comprendido entre el 13 de julio del año 2014 y hasta el 30 de marzo del año 2015, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

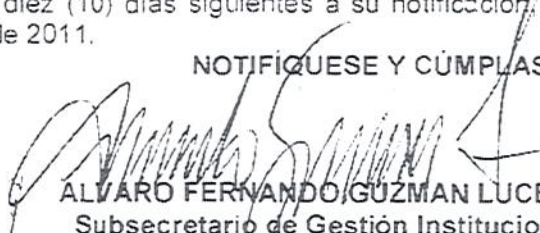
PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada dentro del término de cinco (5) días calendario por el cual deba acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida el Dorado # 66 – 63, con el objeto de gestionar y hacerle entrega del recibo con código de barras, para pago exclusivo en **BANCO DE OCCIDENTE**, debiéndose allegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de Nómina, dentro del término señalado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el parágrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.


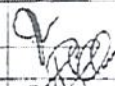


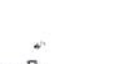
ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los


ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
 Subsecretario de Gestión Institucional

19 DIC 2018

| Nombre | Cargo | Labor | Firma |
|--|------------------------------------|----------|---|
| Celmira Martin Lizarazo | Directora de Talento Humano - 5100 | Aprobo |  |
| Yised Alejandra Rodriguez Rojas/ Victor Jairo Leon | Abogados Contratista - 5100 | Revisó |  |
| Gloria Inés Granados Rozo | Jefe Oficina de Nomina - 5130 | Aprobo |  |
| Stephanie Dayan Britton Nieto | Abogada Contratista - 5130 | Revisó |  |
| Andrea Patricia Rojas León | Contratista - 5130 | Proyecto |  |

28 de 12/2018